



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2006

05/04/000/9814

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio del Interior mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de siete vehículos marca Chevrolet.-

ASUNTO 1246

RESULTANDO: que por Resolución de la Secretaría de Estado gestionante de 15 de julio de 2005, se amplió la Resolución Ministerial de 23 de diciembre de 2004 en el sentido de que la misma comprende también el recambio con el Grupo Fiancar S.A. de los siete vehículos de referencia.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001,

LDP/ED/hg

657

dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226, citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que enviados éstos obrados al Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que los automóviles a importar no son competitivos de la industria nacional.-

IV) que el 20 de diciembre de 2005, se remitieron estas actuaciones al Ministerio gestionante a efectos de que informara si los vehículos de referencia serán destinados a la seguridad pública; contestándose el 10 de marzo de 2006 que efectivamente seis unidades se destinarán en la Dirección Nacional de Policía Caminera y una unidad a la Jefatura de Policía de Colonia.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que los siete automóviles Chevrolet



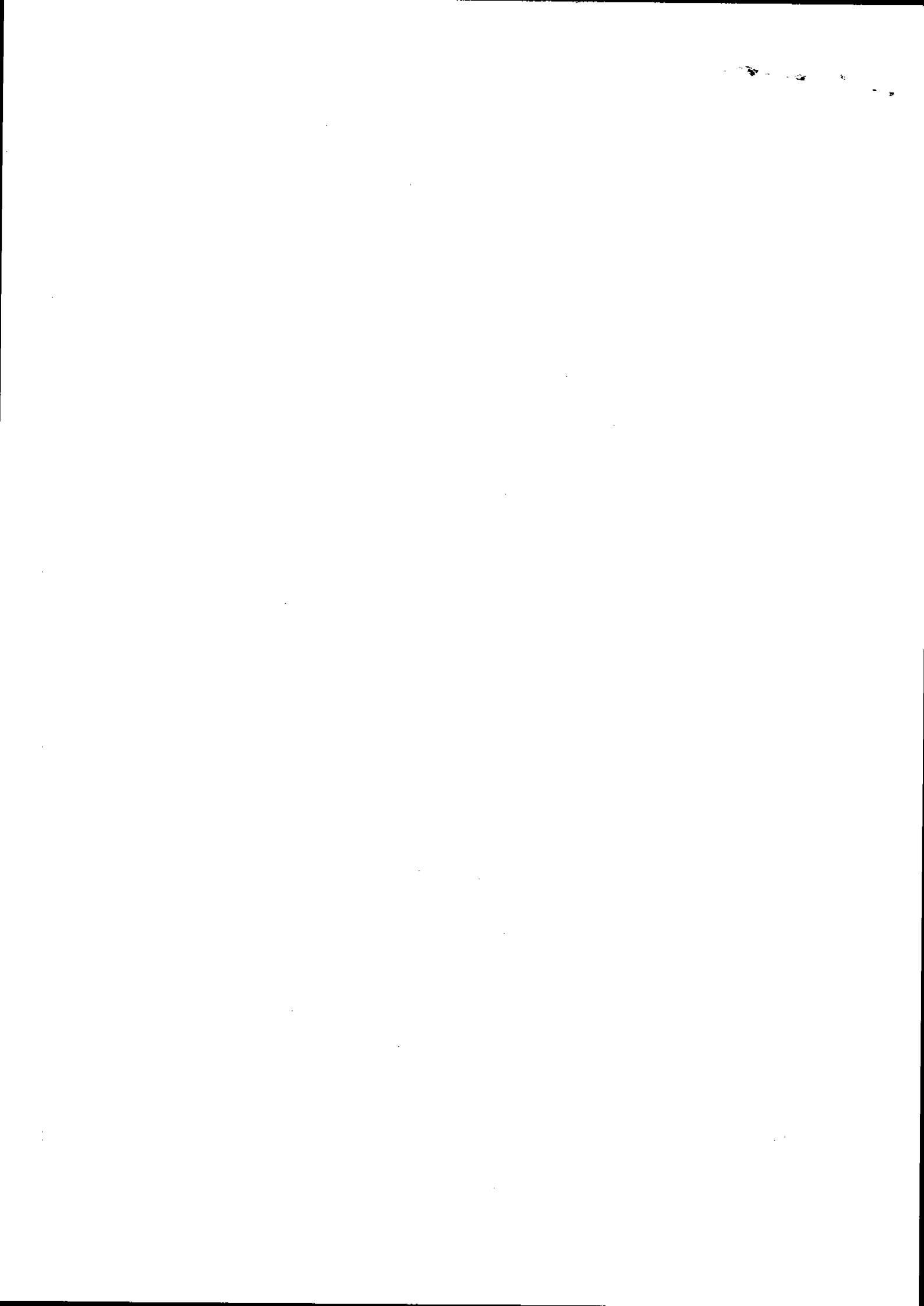
MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/04/000/9814

Corsa Classic 1.7 Diesel; por un valor Cif Zona Franca de Montevideo de U\$S 57.960,00 (cincuenta y siete mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América), según copia de factura de la empresa Bloommy's S.A. que forma parte de la presente Resolución; a importar por el Ministerio del Interior, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, correspondiendo la exoneración de la Tasa Global Arancelaria, de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Específico Interno, de las Tasas Consulares y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

2°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



**FACTURA PROFORMA**

Montevideo, octubre 28, 2005.-

Sres.

**Ministerio del Interior**

Mercedes 993

REF.: Amp. Res. Expte.9814/04

PROCEDENCIA : ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO

CANTIDAD	MERCADERIA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	CHEVROLET CORSA CLASSIC 1.7 DIESEL	ARGENTINA	8.280,00	57.960,00

**TOTAL CIF ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO** **U\$S 57.960,00**

(SON DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA)

FORMA DE PAGO : PERMUTA VEHICULOS

PLAZO DE ENTREGA : 30/120 DIAS

POR BLOOMMY'S S.A.



RAMIRO ORTE

